

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 26 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—613-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.029.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.029, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966, sobre Tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de octubre de 1966, que desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 20 de abril de 1966, por la que se denegaba a la Sociedad actora el derecho a repercutir el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas de la obra «Proyecto de infraestructura de la línea General Ricardo-Carabanchel, del ferrocarril Metropolitano de Madrid», debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado no es conforme a derecho, por lo que lo anulamos totalmente, declarando en su lugar que la Sociedad recurrente tiene derecho a repercutir a la Administración los impuestos mencionados, condenando a la Administración a satisfacer a la actora el importe que por dichos conceptos resulten, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.630.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.630, promovido por «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», contra Ordenes de este Ministerio de 20 de enero, 3 de mayo y 30 de diciembre de 1965, y 18 de octubre de 1966, relativas todas ellas a concesión de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera entre Avilés y Frieria, por Peñoy, y entre Avilés y Juncedo-Campo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos inadmisibles el recurso seguido a instancia de «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», en cuanto que impugna las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 20 de enero y 3 de mayo de 1965, y lo desestimamos en lo que se refiere a las Ordenes de 30 de diciembre de 1965, y 18 de octubre de 1966, sobre servicios de transportes por carretera. Las declaramos estas dos últimas conformes a derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado. Y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.875.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.875, promovido por «Turismo Insular, S. A.», y «Asociación Hospital de la Reina Victoria» contra resolución de este Ministerio de 5 de agosto de 1966, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en el tramo de costa de Las Canteras, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Turismo Insular, S. A.», y «Asociación Hospital de la Reina Victoria» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de agosto de 1966, que desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de diciembre de 1965, debemos anular y anulamos dichas Ordenes, por no hallarse ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción del «Salto de Frieira», en el río Miño, término municipal de Cortegada.

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario Jefe de aguas que suscribe la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para la expropiación forzosa de las propiedades afectadas por la construcción del «Salto de Frieira», en el río Miño, término municipal de Cortegada;

Resultando que el anuncio y la relación de propietarios y fincas fueron publicados en el diario «La Región», de Orense; en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cortegada, para que en el plazo de quince días se solicitasen las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que los propietarios que se expresan en la relación que se acompaña no han formulado reclamaciones al respecto y que la Abogacía del Estado informa: «Dado que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la necesidad de ocupación, procede declarar ésta, sin perjuicio de que se hagan las rectificaciones cuya procedencia resulte acreditada»;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Estado, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que se indican en la relación adjunta, cuyos propietarios no presentaron reclamación, ubicadas en el término municipal de Cortegada (Orense), que se hallan situadas todas ellas por debajo de la cota 57,805 expresada en la concesión, que fueron incluidas en la relación expuesta al público en el Ayuntamiento de Cortegada y publicada en el diario «La Región», de Orense, de los días 10 y 11 de diciembre de 1966; en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 19 y 30 de diciembre de 1966.

Segundo.—Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortegada y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en la relación, describiendo el bien que se les expropia; significándoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación personal del mismo o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 8 de enero de 1968.—El Comisario Jefe.—134-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Vecindad	Superficie — Areas	Clase de cultivo	Paraje
1.238	Herederos de José Cortés Balado	Balongo	0,25	Monte peñascal	Penadrede.
1.239 c	Juan Rivera Camiñas	Balongo	6,00	Pastizal	Penadrede.
			1,40	Monte peñascal	Penadrede.
1.239 e	José Rodríguez Estévez	Balongo	2,40	Monte peñascal	Penadrede.
1.239 g	Herederos de Antonio Rivera	Balongo	4,40	Monte peñascal	Penadrede.
1.240	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	1,20	Residuo con zarzas	Ribeiro.
1.242	Josefina Fernández	Balongo	2,65	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.245	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	2,20	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.246	Isolina Viso Villanueva	Balongo	1,20	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.252	Herederos de José Cortés Balado	Balongo	6,02	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.253	Juan Gardón	Balongo	1,28	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.281	Herederos de José Cortés Balado	Balongo	0,98	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.282	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	1,20	Pastizal y zarzas	Ribeiro.
1.285	Herederos de José Cortés Balado	Balongo	1,00	Pastizal y leñas	Ribeiro.
1.288''	Isolina Viso Villanueva	Balongo	0,90	Socavón de río	Ribeiro.
			0,70	Pasto y zarzas	Ribeiro.
1.290	Juan Gardón Puga	Balongo	0,50	Pastizal	Ribeiro.
1.290 bis	José Otero	Balongo	0,89	Pastizal	Ribeiro.
1.295	José Rodríguez Estévez	Balongo	0,30	Pasto y zarzas	Ribeiro.
1.297	Juan Gardón Puga	Balongo	0,69	Pastizal	Ribeiro.
1.297 bis	Herederos de Honorato Puga	Balongo	1,38	Pastizal	Ribeiro.
1.300	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	1,26	Pastizal	Ribeiro.
1.301	Julio Alvarez Soto	Balongo	0,34	Pasto y zarzas	Ribeiro.
1.306	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	1,30	Pastizal	Ribeiro.
1.307	Juan Gardón Puga	Balongo	0,16	Pasto y helechos	Ribeiro.
1.312	José Rodríguez Estévez	Balongo	0,63	Pasto y helechos	Ribeiro.
			0,20	Residuo de río	Ribeiro.
1.320	Herederos de José Cortés Balado	Balongo	0,70	Pasto y helechos	Ribeiro.
			0,23	Residuo de río	Ribeiro.
1.325	Manuel Gardón Alvarez	Balongo	3,20	Residuo de río	Ribeiro.
			0,70	Monte con leña	Ribeiro.
1.329	Manuel Gardón Alvarez	Balongo	1,12	Monte con leña	Ribeiro.
			4,10	Residuo de río (arena)	Ribeiro.
1.346	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	7,80	Residuo de río	Ribeiro.
1.361	José Rodríguez Estévez	Balongo	1,50	Residuo de río	Regueiriño.
1.370	Antonio Seoane	Balongo	3,00	Robleda	Regueiriño.
1.390	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	0,10	Pastizal	Fonte da Viña.
1.393	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	0,45	Monte con leña	Fonte da Viña.
1.399'	Manuel Gardón Alvarez	Balongo	3,30	Tojal y leña	Fonte da Viña.
1.408	José Rodríguez Vázquez	Villanueva ..	1,50	Monte peñascal	Fonte da Viña.
100 bis	Manuel Alvarez	Cortegada ..	7,60	Monte peñascal y leña	Freixo.
107	Eulalia Francisco Rodriguez	Cortegada ..	2,00	Monte con leña	Freixo.
111	Joaquín Cortés Viso	Cortegada ..	2,40	Monte y leña	Santa Mariña.
115	Herederos de Rosario Carpintero Car- pintero	Cortegada ..	3,10	Monte	Santa Mariña.
119	Antonio Martínez López	Cortegada ..	3,65	Monte	Santa Mariña.
135 bis	Amparo Saborido Alvarez	Cortegada ..	1,50	Monte peñascal y leña	Santa Mariña.
138	Joaquín Cortés Viso	Cortegada ..	10,00	Monte con leña	Morgade.
148	Amparo Saborido Alvarez	Cortegada ..	4,32	Monte con leña	Morgade.
160	Joaquín Cortés Viso	Cortegada ..	7,70	Monte peñascal	Congosto.
163 b	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	4,10	Monte peñascal y leña	Pesqueiras.
			1,37	Residuo de río	Pesqueiras.
170	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	0,50	Monte y robles	Pesqueiras.
190	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	2,80	Residuo de río	Pesqueiras.
200	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	2,70	Pastizal de ribera	Lagar.
223 bis	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	5,40	Pastizal de ribera	Lagar.
240	Manuel Rodríguez Meijón y Dolores Meijón Soto	La Barca ..	6,20	Pastizal de ribera	Felxón.
264	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	6,25	Pastizal de ribera	Redonda.
268	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	7,70	Residuo de río	Redonda.
280	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	0,30	Cereal	Veiga.
			4,90	Cereal	Veiga.
289	Concepción Gómez Soto	La Barca ..	2,70	Monte peñascal con leña	Zapote.
290	Manuel Rodríguez Meijón	La Barca ..	1,05	Monte peñascal con leña	Zapote.
325	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ..	1,80	Monte con árboles ribera	Cobas.
342	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	0,10	Cereal	Cobas.
350	Orlinda Domínguez Carpintero	San Benito ..	1,53	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
352	José Rodríguez Vázquez	San Benito ..	0,50	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400 b	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	0,90	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400-5	Antonio Carola	San Benito ..	0,20	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400-8	Juan Araujo	San Benito ..	0,25	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400-10	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ..	0,30	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400-21	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ..	0,53	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
400-23	José Rodríguez Vázquez	San Benito ..	0,48	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
417	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	3,10	Residuo de río a pedregal	Ribeira de Bao.
423	José Rodríguez Vázquez	San Benito ..	0,20	Residuo de río con alisos	Ribeira de Bao.
426 bis	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	1,90	Residuo de río a pedregal y ár- boles de ribera	Ribeira de Bao.
439	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	2,57	Residuo de río a pedregal y leña.	Ribeira de Bao.
456	Francisco Gil Iglesias	San Benito ..	2,47	Residuo de río a pastizal	Ribeira de Bao.
458	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ..	4,46	Residuo de río a pedregal y leña	Ribeira de Bao.
			1,69	Residuo de río a pastos	Ribeira de Bao.
458 bis	José Rodríguez Vázquez	San Benito ..	2,75	Residuo de río a pedregal y leña.	Ribeira de Bao.
458''	Generosa Gómez	San Benito ..	2,20	Residuo de río a pedregal y leña.	Nogueiriña.
468	Desconocido	San Benito ..	2,90	Residuo de río a pedregal y leña.	Nogueiriña.
			2,30	Residuo de río a leña y pastos.	

Finca número	Propietario	Vecindad	Superficie — Areas	Clase de cultivo	Paraje
477	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	0,90	Residuo de río a pedregal y leña.	Nogueiriña.
			0,30	Viña	Nogueiriña.
479	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	2,75	Residuo de río y leña	Nogueiriña.
			1,12	Residuo de río y leña	Nogueiriña.
492	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	2,10	Monte con árboles de ribera y leña	Valos.
495	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,35	Monte con leña	Valos.
497	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	1,50	Monte con leña	Valos.
502	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	1,94	Residuo de río con leña	Valos.
504	Antonio Alvarez Vázquez	San Benito ...	3,60	Residuo de río con leña	Valos.
510	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	3,20	Residuo de río	Valos.
512	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	1,50	Residuo de río	Valos.
515	Filomena Alvarez Fernández	San Benito ...	0,50	Residuo de río	Valos.
519	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,50	Residuo de río	Bautureira.
522	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	2,40	Residuo de río	Bautureira.
526	Francisco Gil Iglesias	San Benito ...	0,90	Residuo de río	Bautureira.
530	Hermelindo Pérez	Merens	0,35	Residuo de río	Bautureira.
532	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,81	Residuo de río	Lombo.
533	Antonio Alvarez Vázquez	Merens	0,30	Residuo de río	Lombo.
539	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,60	Residuo de río	Lombo.
542	Fulgencio Alvarez Gregorio	Merens	0,20	Residuo de río	Lombo.
549	Fulgencio Alvarez Gregorio	Merens	2,25	Residuo de río	Lombo.
552	Herederos de Benito Alvarez Vázquez.	Merens	0,90	Residuo de río	Lombo.
559	Herederos de Ramón Alvarez Vázquez.	Merens	3,50	Residuo de río	Lombo.
560	Antonio Domínguez Diéguez	Merens	0,60	Residuo de río	Lombo.
565	Herederos de Claudina Alonso	Merens	0,14	Residuo de río	Lombo.
566	Dionisia Fernández Rodríguez	Merens	0,08	Residuo de río	Lombo.
567	Eugenia Alvarez Araujo	Merens	0,10	Residuo de río	Lombo.
568	Antonio Domínguez Diéguez	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
569	Manuel Alvarez Araujo	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
570	Eugenia Alvarez Araujo	Merens	0,20	Residuo de río	Frieira.
571	Ramón Alvarez Pérez	Merens	0,10	Residuo de río	Frieira.
576	Dionisia Fernández Rodríguez	Merens	0,15	Residuo de río	Frieira.
577	Herederos de Manuela Rodríguez	Merens	0,10	Residuo de río	Frieira.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Mazuecos (Guadalajara).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de instalación de postes de la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Mazuecos (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación, ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto del 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1967 y en el periódico «La Nueva Alcarria» de 5 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1954.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—597-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Camino general número 6 de enlace entre carretera comarcal 526, del puente de Guadalcaçin a Ciudad-Rodrigo y el pueblo de Galisteo», término municipal de Coria (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Camino general número 6 de enlace entre carretera comarcal 526, del puente de Guadalcaçin a Ciudad-Rodrigo y el pueblo de Galisteo», término municipal de Coria (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna

en la preceptiva información pública, y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto del 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de fechas 24 de octubre de 1967 y 23 de octubre de 1967, en el periódico «Extremadura» de 23 de octubre de 1967 y en el tablón de anuncios de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe.—598-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Primer tramo del canal de Carrizo», término municipal de Las Omañas (León), pueblos de Mataluenga y Santiago del Molinillo.

Estando incluida la construcción del primer tramo del canal de Carrizo dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Las Omañas, pueblos de Mataluenga y Santiago del Molinillo, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para